

47143.



FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL D.L. N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA FF.AA.
09 DIC 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2513 /

SANTIAGO, 28 SEP 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPART. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. CPY. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VQP (U y T)		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N
REF. POR: _____
IMPUTAC: _____
ANEX. POR: _____
IMPUTAC: _____
DEBE: D/O _____

VISTO:

- a. El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- b. La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- c. Lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del D.L. N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.
- d. El Decreto Supremo (M.SEGPRES) N° 19 de 22.ENE.2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
- e. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f. Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del D.L. N° 2.306 de 1978, referido a la fijación semestral de las Tasas de Derechos, en los meses de Enero y Julio de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones del D.L., las que se establecerán por Decreto Supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

- 1. Fijase para regir en el Segundo Semestre del año 2016, las siguientes Tasas de Derechos a las solicitudes y actuaciones relacionadas con el D.L. N° 2.306 de 1978, que dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas:

ITEM	SOLICITUD	TASA
1.	Certificado de Situación Militar	\$ 0.-
2.	Solicitud de Anticipo.....	\$ 0.-
3.	Solicitud de Curso Especial de Instrucción Militar.....	\$ 0.-
4.	Solicitud de Prestación de Servicios Profesionales.....	\$ 11.680.-
5.	Renovación de solicitud de Prestación de Servicios Profesionales	\$ 550.-
6.	Solicitud de Conscripción al final de la carrera	\$ 5.430.-
7.	Certificado Exclusión.....	\$ 0.-
8.	Solicitud de Exención.....	\$ 0.-
9.	Solicitud de Amnistía.....	\$ 13.710.-
10.	Solicitud de Rectificación de Nombre y/o Datos Militares.....	\$ 0.-
11.	Solicitud de Indulto por Infracción al D/L, 2.306 de 1978.....	\$ 9.730.-
12.	Certificado de Pase a la Reserva de Disponibles...	\$ 0.-

ITEM	SOLICITUD	TASA
13.	Otras Actuaciones no Expresadas en Tabla.....	\$ 0.-
14.	Solicitud en la Reserva para Oficiales:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 5.270.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 5.270.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 5.270.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 5.270.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Oficial de Reserva.....	\$ 5.270.-
g.	Certificado de Título de Oficial de Reserva.....	\$ 3.790.-
15.	Solicitud en la Reserva para el Cuadro Permanente:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 5.270.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 5.270.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 5.270.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 5.270.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Cuadro Permanente.....	\$ 5.270.-
g.	Certificado de título de Cuadro Permanente.....	\$ 3.790.-

- Las Tasas de los Derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente Decreto Supremo. Su vigencia expirará con la publicación del Decreto Supremo correspondiente al Primer Semestre de 2017.
- Los Derechos que afectan a las Solicitudes antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a los Jefes Cantonales de Reclutamiento respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.

La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los Derechos que establece la presente Tabla a los ciudadanos residentes en el extranjero o en casos de pobreza comprobada, ambos en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, Ministro de Defensa Nacional, **RODRIGO VALDÉS PULIDO**, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


PAULINA VODANOVIC ROJAS
 Subsecretaria para las Fuerzas Armadas

DISTRIBUCION:

- DIARIO OFICIAL
- Ministerio de Hacienda
- Boletín Oficial Ejército
- S.G.A. (Depto. R. y P.)
- Boletín Oficial Fuerza Aérea
- Boletín Oficial Carabineros
- Boletín Oficial Investigaciones
- D.G.M.N.
- MDN.SS.FF.AA. Div. Jur.

